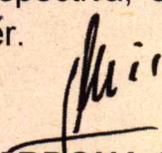


CONSTANCIA SERETARIAL: A través de correo electrónico recibido el 23/02/2024, la demandada solicita le sea notificada la providencia que admite el trámite del presente proceso y se corra el respectivo traslado, para ejercer su derecho de defensa dentro del mismo. El correo electrónico aportado en la demanda y en el que se surtió la notificación respectiva, es distinto al aportado por la demandada. A Despacho para proveer.

Florida-V., febrero 29 de 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

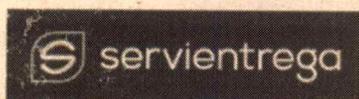
AUTO No. 0273
RADICACION. 2023-00156

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 29 de 2024

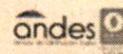
PROCESO: VERBAL DE SIMULACION
DEMANDANTE: WILLIAM TRUJLLO ROSERO CC16.883.479
ANTONIO RUBAR TRULLO ROSERO CC16.253.134
DEMANDADO: MARIA PIEDAD TRULLO ROSERO CC31.627.442
RADICADO: 762754089001202300156

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de notificación y traslado realizada por la señora MARIA PIEDAD TRULLO ROSERO, en su calidad demandada dentro del proceso relacionado, dadas las siguientes consideraciones:

1. La presente demanda, fue admitida mediante providencia del 19/10/2023.
2. En el ordinal CUARTO de dicha providencia se dispuso correr en traslado dicha demanda por el término de 20 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 369 del CGP.
3. Como se observa del expediente digital, la parte demandante a través de su apoderada, aporta constancia de notificación a la demandada, a través del correo reportado en la demanda, así:



Acta de Envío y Entrega de Correo
Electrónico



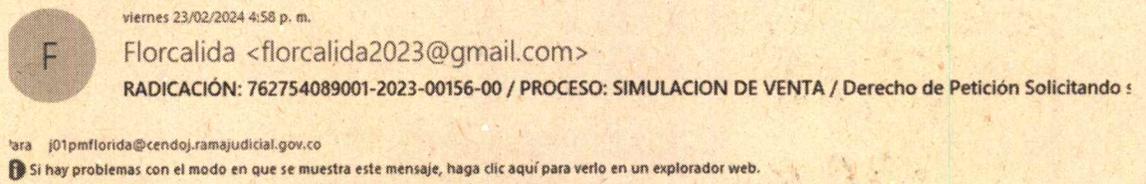
e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de DIANA CRISTINA VIDAL DIAZ identificado(a) con C.C. 1144063016 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	890446
Emisor:	ada.abogados@gmail.com
Destinatario:	car.olt.r@hotmail.com - MARIA PIEDAD TRULLO ROSERO
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL PROCESO RAD 2023 00156 00 - PARTE 2 DE 2
Fecha envio:	2023-10-26 16:09
Estado actual:	Acuse de recibo

4. Se resalta que el correo electrónico aportado por la parte demandante, y registrado para efectos de notificación a la demandada fue: car.olt.r@hotmail.com, y fue a esta dirección electrónica que se enviaron las notificaciones respectivas.
5. Ahora bien, en escrito de petición arrimado por la demandada, indica sin equívoco que desconoce de la providencia pedida, esto es, del auto que admite la demanda, y su respectivo traslado, y pone en conocimiento como correo para la respectiva notificación y traslado el siguiente: florcalida2023@gmail.com, como se evidencia a continuación:



SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA - VALLE
j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

PROCESO: SIMULACION DE VENTA
DEMANDANTE: WILLIAM TRULLO ROSERO Y ANTONIO RUBAR TRULLO ROSERO
DEMANDADA: MARIA PIEDAD TRULLO ROSERO
RADICACIÓN: 762754089001-2023-00156-00

Referencia: Derecho de Petición Solicitando se realice la correspondiente Notificación Personal a la suscrita en calidad de demandada del Auto admisorio de la demanda proferida por su honorable despacho, y el correspondiente Traslado del Expediente.

MARIA PIEDAD TRULLO ROSERO, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, mayor de edad y plenamente capaz, domiciliada y residente en la ciudad de Florida - Valle, actuando en nombre propio, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, de manera muy comedida y respetuosa a usted le manifiesto mi intención de conocer la providencia a notificar, toda vez que desconozco la misma, del mismo modo, se me corra el correspondiente traslado del expediente, ya que del mismo modo, no cuento con el mismo, para poder ejercer mis derechos constitucionales de defensa y contradicción, lo anterior de conformidad con el derecho al DEBIDO PROCESO establecido en el artículo 29 Constitucional y Las Formas Propias de Cada Juicio, y especialmente el Auto admisorio de la demanda, entre otros, proferidos por su honorable despacho, con el cumplimiento del artículo 132 a 138 y el artículo 291 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, a mi correo electrónico que a continuación relaciono.

Aporto el correo electrónico para diligencia de Notificación Personal del auto anteriormente citado y traslado del expediente:

> E-mail: florcalida2023@gmail.com

Dadas las consideraciones relacionadas, y teniendo en cuenta la diferencia en los correos electrónicos, y que se tiene entera certeza que el último de los correos electrónicos relacionados **SI PERTENECE** a la demandada, pues es ella misma quién lo está, aportando, y atendiendo lo preceptuado en los artículos 132 y ss. del CGP, relacionados con el control de legalidad que debe ejercer el juez, en caso de advertirse alguna irregularidad que configure una posterior nulidad, no será tenida en cuenta la notificación realizada a la demandada, al correo reportado: car.olt.r@hotmail.com.

Por su parte, en consideración a lo anterior, y dado el escrito presentado por la demandada MARIA PIEDAD TRULLO ROSERO, a la misma se le tiene por notificada por conducta concluye, mediante del auto de fecha 19/10/2023 mediante el cual se admite la demanda, así como de todas las decisiones contenidas en el proceso, a partir del día siguiente a la

ejecutoria de la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 301 del CGP.

A la demandada, se le enviará el link del expediente a manera de traslado de la demanda, al correo indicado por ella en su escrito, el cual es: florcalida2023@gmail.com, el cual será tenido en cuenta para todas las notificaciones que surtan en lo sucesivo.

Como consecuencia de ello, y teniendo en cuenta que, comenzará a correr nuevamente el término para efectos de contestación de la demanda, se dejará sin efecto alguno, la totalidad del contenido de la providencia de fecha febrero 16 de 2024.

Por lo expuesto con anterioridad, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Florida – Valle del Cauca,

RESUELVE:

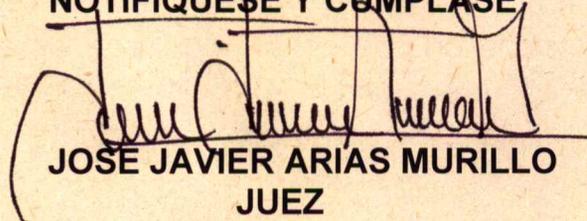
PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la notificación realizada a la parte demandada a través del correo electrónico car.olt.r@hotmail.com, por las razones indicadas en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la totalidad del contenido de la providencia del 16/02/2024, por lo expuesto en las consideraciones de la presente decisión.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada **MARIA PIEDAD TRULLO ROSERO** identificada con **CC31.627.442**, a partir del día siguiente a la Ejecutoria de la presente providencia, del auto que admite la demanda, dándole el traslado de la misma a través del correo electrónico: florcalida2023@gmail.com, en los términos de la providencia de admisión, y de la presente decisión. Envíese por secretaría a la demandada el link del presente proceso para tal efecto.

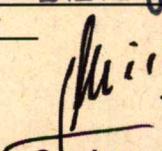
CUARTO: NOTIFICAR por Estados electrónicos la presente decisión, a las partes, para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 012 de fecha
01 MAR 2024



Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario